



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.7
27 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría

Adición

**Principios para la presentación de informes sobre la aplicación de
programas de acción subregionales y regionales**

Resumen

El presente documento ofrece una explicación detallada de los principios para la presentación de informes sobre la aplicación de programas de acción subregionales y regionales. Se centra en la lógica que inspira dichos principios, su aplicación y las implicaciones conexas. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención quizá desee examinar esta información y ofrecer nueva orientación a la secretaría sobre la elaboración del proyecto de directrices en materia de presentación de informes dirigidas a esas entidades, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Debe observarse que en el documento ICCD/CRIC(7)/3 figuran conclusiones y recomendaciones encaminadas a la adopción de medidas sobre los principios para la presentación de informes dirigidos a dichas entidades.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	4
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SUBREGIONALES Y REGIONALES		6
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8	29

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), los países Partes afectados se consultarán y cooperarán para preparar, según corresponda, y con arreglo a los anexos de aplicación regional pertinentes, programas de acción subregionales (PASR) y/o programas de acción regionales (PAR) con el fin de armonizar y complementar los programas de acción nacional (PAN) y de aumentar su eficacia. La Convención incluye cinco anexos de aplicación regional: para África, Asia, América Latina y el Caribe, el Mediterráneo norte y Europa central y oriental.

2. El anexo de aplicación regional para África es el más detallado de los cinco anexos. África es también la región en la que se han conseguido importantes avances con la finalización, aplicación y presentación de informes sobre los PASR. Actualmente, África queda cubierta mediante 5 PASR y 1 PAR. En conjunto, se han creado, con arreglo a la Convención, 12 PASR y 3 PAR¹. La responsabilidad en materia de presentación de informes con respecto de la aplicación de los PASR y los PAR se encomienda a instituciones y organizaciones específicas, como en el caso de África, o se basa en la recopilación de las aportaciones procedentes de diferentes interesados.

3. Las obligaciones de presentar informes que atañen a cada Parte quedaron establecidas en la Convención y mediante la decisión 11/COP.1. Por lo que respecta a los informes subregionales y regionales, la decisión permite la presentación de comunicaciones conjuntas por cualquier grupo de países Partes afectados, directamente o por conducto de una organización competente a nivel subregional o regional, sobre medidas adoptadas en los planos subregional y/o regional para la aplicación de la Convención. Estas comunicaciones informan sobre: a) esferas de cooperación en el marco del programa y medidas adoptadas o previstas; b) el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción subregionales o regionales y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas; y c) las asignaciones de créditos por los países Partes afectados de la subregión o región en apoyo de la ejecución, y el volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinando las necesidades y fijando las prioridades. La decisión también aboga por la inclusión en estos informes de un examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados².

4. Se presentaron por África cuatro informes subregionales durante el primer ciclo de presentación de informes y cinco más, respectivamente, durante los ciclos segundo y tercero. La única otra región que presentó informes a la Convención durante el primer y segundo ciclo de presentación de informes fue el Mediterráneo norte.

5. El Grupo de Trabajo ad hoc sobre comunicación de la información, creado por la Conferencia de las Partes (CP) durante el séptimo período de sesiones con miras a mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y formato de los informes que deben presentarse a la Convención, no realizó observaciones sistemáticas sobre las deficiencias de los informes subregionales y regionales, aunque algunas de sus recomendaciones

¹ ICCD/CRIC(6)/6.

² Decisión 11/COP.1.

se refirieron concretamente a dichos informes. Éstas abogaban por la observancia de las directrices que debían elaborarse, por la revisión de los informes en las reuniones regionales antes de su presentación al Comité para el Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), y por el logro de un consenso sobre mecanismos en materia de presentación de informes, entre otras cosas, en lo que respecta a la identificación de las entidades a las que se encomienda la presentación de los mismos³.

6. La presente adición se centra en los principios que regirán los informes subregionales y regionales. Los principios fueron elaborados por la secretaría teniendo en cuenta: las deliberaciones al caso de la CP; las opiniones y recomendaciones emanadas de sus órganos subsidiarios y las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc; las recomendaciones recibidas del Mecanismo Mundial (MM); el asesoramiento recibido de la reunión de la Mesa del CRIC, celebrada el 26 de mayo de 2008; y las opiniones transmitidas por un grupo de tareas interinstitucional creado para este fin, que se reunió los días 26 y 27 de junio de 2008. Por último, se redactaron los principios para la redacción de informes teniendo en cuenta las deficiencias institucionales de los mecanismos subregionales y regionales, la posibilidad de reajustarlos a la Estrategia y la necesidad de contar con acuerdos de coordinación más claros y eficientes.

7. Los principios para la presentación de informes se clasifican bajo tres epígrafes principales: contenido de la presentación de informes, formato de la presentación y proceso relativo a la misma.

³ ICCD/CRIC(6)/6.

II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SUBREGIONALES Y REGIONALES

Contenido de la presentación de informes	
Adecuación al ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Los PASR Y LOS PAR deben adecuarse a la Estrategia.</p> <p>b) Para ajustarse al enfoque global orientado hacia los resultados que promueve la Convención, los PASR y los PAR deben, en relación con todos y cada uno de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia, establecer objetivos en materia de calendario, aclarar el ámbito de las actividades previstas para conseguir dichos objetivos e identificar indicadores para medir los avances conseguidos en el logro de esos objetivos. No obstante, debe observarse que, en esta fase del proceso, el contenido de los PASR y los PAR puede revisarse para hacer que se base más en datos científicos.</p>	<p>a) Para lograr que el marco y plan estratégico decenal (2008-2018) para mejorar la aplicación de la Convención (Estrategia) y sus objetivos y las nuevas exigencias en materia de presentación de informes sean coherentes se necesitará:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Revisar los PASR y los PAR, así como adoptar una decisión sobre si se registrarán por programas científicos o por programas orientados a la adopción de medidas; ii) Revisar el formato y las directrices para la presentación de informes en relación con los informes subregionales y regionales; iii) Establecer un perfil regional, en consultas con el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), las Partes y los anexos de aplicación regional; iv) Definir indicadores en los planos subregional y regional. <p>b) La revisión de los PASR y los PAR complementará el establecimiento de indicadores. Los objetivos establecidos en los planos subregional y regional en los PASR y los PAR deben ser coherentes con los indicadores para medir los avances conseguidos en relación con esos objetivos. De esta forma, deben establecerse vinculaciones claras entre la revisión de los PASR y los PAR y la identificación de indicadores.</p>

<p>c) La presentación de informes por entidades subregionales y regionales se basará en un nuevo formato de presentación que haga más fácil ajustar la información proporcionada al ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos.</p> <p>d) Como parte del formato de la presentación, se destinará una sección a responder a los cinco objetivos operacionales señalados en la Estrategia. Un perfil regional medirá los avances obtenidos en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia.</p>	<p>c) Quizá sean necesarias guías de ayuda sobre revisión o preparación de los PASR y los PAR.</p>
---	--

Motivación razonada

<p>a) Desde su entrada en vigor en 1996, la CLD ha trasladado progresivamente su atención prioritaria desde la elaboración de mecanismos de aplicación y obligaciones básicas (fase institucional), hacia la aprobación y aplicación de sus programas de acción (fase de aplicación orientada hacia los resultados).</p> <p>b) Esta modificación de la atención prioritaria queda reflejada en el nuevo plan y marco estratégico decenal para la mejora de la aplicación de la Convención (2008-2018). La Estrategia expone cuatro objetivos estratégicos y cinco operacionales, definiendo, en relación con cada uno de ellos, los impactos previstos (en lo que respecta a los objetivos estratégicos) y los resultados previstos (en relación con los objetivos operacionales). En la Estrategia se exponen indicadores provisionales para medir los avances en relación con los objetivos estratégicos, en tanto que el Grupo de Trabajo Intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones ha propuesto, en un documento aparte, indicadores similares en relación con los objetivos operacionales.</p> <p>c) De acuerdo con la decisión 3/COP.8, se espera que los países Partes afectados, en el marco de sus anexos de aplicación regional, ajusten a la Estrategia sus PAN y otras actividades pertinentes relacionadas con la Convención. Tratándose de instrumentos básicos para la aplicación de la Convención en los planos subregional y regional, debe considerarse también la posibilidad de revisar los PASR y los PAR a la luz de la Estrategia.</p>
--

Evaluación y análisis basados en indicadores	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Los indicadores serán la base de los informes presentados por entidades subregionales y regionales. Los indicadores que deben utilizarse en los informes subregionales y regionales incluyen "indicadores de impacto", para medir los avances en relación con los objetivos estratégicos de la Estrategia, e "indicadores de desempeño", con los que evaluar los progresos conseguidos en la materialización de los objetivos operacionales de la Estrategia.</p> <p>b) Los diferentes países Partes a título individual deben identificar los indicadores de desempeño en los planos subregional y regional basándose en los recursos existentes (sistemas de información y datos).</p> <p>c) Los indicadores de impacto se estudian ampliamente en la Estrategia, y el CCT (así como la secretaría y el MM, parcialmente) deben perfeccionarlos todavía más sobre la base de las fuentes de datos existentes. Estos indicadores constituirán la base de la evaluación mundial de la aplicación de la Convención, y se propondrán y analizarán en el "perfil regional".</p> <p>d) La comparabilidad de la información entre las regiones se logrará mediante un conjunto básico de indicadores, comunes para todos los países Partes, posiblemente basado en metodologías armonizadas de recopilación y manejo de datos.</p>	<p>a) Es importante la elaboración de datos de referencia en relación con los cuales medir los avances.</p> <p>b) Los indicadores de impacto relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 deben ser perfeccionados por el CCT, según establece la decisión 3/COP.8. Los indicadores en relación con el objetivo estratégico 4 deben ser propuestos por la secretaría sobre la base de una recomendación formulada por el MM: habida cuenta de la vinculación estrecha existente entre todos los objetivos estratégicos, debería tomarse en consideración también la opinión del CCT sobre los indicadores en lo que respecta a este objetivo.</p> <p>c) Según la decisión 3/COP.8, la consolidación de indicadores nacionales y regionales y su armonización debe llevarla a cabo la secretaría, pero también puede pedirse al CCT que dé su opinión sobre estos indicadores de desempeño.</p> <p>d) La definición de indicadores es una oportunidad única para centrar mejor la presentación de informes sobre las cuestiones relacionadas con la CLD. Indicadores amplios complementarán los indicadores más específicos, capaces de medir información de interés para la CLD.</p>

<p>e) La definición de un conjunto de indicadores comunes para todas las regiones (un conjunto básico de indicadores) es un proceso que debe finalizarse cuanto antes, con el objetivo último de disponer de un conjunto básico bien definido de indicadores a principios del próximo ciclo de presentación de informes. La secretaría se encargará de la consolidación de los indicadores subregionales y regionales y, si es factible, de la identificación de un conjunto básico de indicadores.</p> <p>f) Además del conjunto básico de indicadores, las subregiones y regiones dispondrán de sus propios indicadores y datos que reflejen adecuadamente su especificidad.</p>	<p>e) El uso creciente de información cuantitativa en los informes debe complementarse mediante la petición de que se citen las fuentes de los datos/información/estadísticas aportados. Esta petición debe formar parte de un sistema de control de calidad más exhaustivo, que se establezca en el marco del proceso de presentación de informes para verificar la calidad de la información ofrecida.</p>
--	--

Motivación razonada

- a) La adecuación al ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos implica la aprobación de un enfoque, basado en indicadores, de la evaluación de los avances conseguidos en la aplicación y, por ende, de la presentación de informes. La Estrategia misma contiene indicadores provisionales para medir hasta qué punto se han logrado los objetivos estratégicos. El Grupo de Trabajo Intergubernamental ad hoc entre períodos de sesiones ha propuesto indicadores preliminares en relación con los objetivos operacionales.
- b) Este enfoque basado en los indicadores tiene por objeto mejorar la evaluación cuantitativa del impacto de las medidas y programas aplicados en el ámbito de la Convención, una evaluación que hasta la fecha ha sido limitada o inexistente.
- c) Un enfoque basado en indicadores implica un análisis sistemático de indicadores concretos en cada ciclo de presentación de informes a fin de comenzar a identificar y valorar tendencias. Los indicadores son herramientas comunes para apoyar la supervisión y evaluación tanto de la aplicación como de las tendencias al respecto. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Ramsar relativa a los humedales de importancia internacional y los objetivos de desarrollo del Milenio son procesos que utilizan todos ellos indicadores con fines de control.
- d) Junto con la necesidad de identificar objetivos y metas en los planos nacional y regional, el Grupo de Trabajo ad hoc también reconoció la necesidad de señalar indicadores para facilitar la presentación de informes sobre impactos mensurables.
- e) La definición de un perfil regional, basado en la información proporcionada en los perfiles de los países, puede permitir un mejor entendimiento de los procesos fundamentales en el plano regional.

Atención a las iniciativas pertinentes en los planos subregional y regional	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Los informes subregionales y regionales se basarán en un nuevo formato de presentación que permite informar sobre actividades pertinentes para la Convención pero que no están incluidas estrictamente en los PASR y los PAR. Dichas actividades pueden incluir los acuerdos de coordinación, instrumentos regionales y mecanismos o acuerdos de financiación en vigor.</p> <p>b) En particular, los informes deben exponer en detalle las posibilidades de desarrollar sinergias o colaboración entre estas actividades y la Convención.</p>	<p>a) El objetivo supremo de la aplicación de este principio es la identificación de otras iniciativas importantes, en curso o previstas, en los planos subregional y regional, que podrían coordinarse con actividades en virtud de la Convención. La coordinación, la sinergia o la colaboración con iniciativas complementarias o de apoyo pueden contribuir de forma positiva a la aplicación de la Convención.</p> <p>b) A través de los informes de las organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales se proporcionará también información sobre iniciativas en los planos subregional y regional. Será por lo tanto necesario que la secretaría recopile y armonice dicha información procedente de diversas fuentes.</p>
Motivación razonada	
<p>a) Los PASR y los PAR no engloban necesariamente en sus programas de trabajo todas las iniciativas en los planos subregional y regional que son pertinentes para la aplicación de la Convención. Estas iniciativas pueden incluir, entre otras cosas, redes, instrumentos y acuerdos de financiación.</p> <p>b) La recopilación y reunión de información sobre iniciativas que completan o apoyan la aplicación de la Convención en los planos subregional y regional es útil y ayudará a la secretaría a desempeñar su función como proveedora de servicios en relación con los anexos de aplicación regional. En particular, la secretaría debe, en virtud de la decisión 3/COP.8, mejorar los acuerdos de coordinación regional, reforzar el diálogo y las consultas en los planos subregional y regional, y facilitar la cooperación. En virtud de esa misma decisión, se solicitó al MM que desarrollase plataformas de financiación subregionales/regionales.</p> <p>c) La provisión de esta información por las entidades subregionales y regionales informantes en cada ciclo de presentación de informes permitirá a la secretaría y al MM responder a las necesidades específicas de cada región, tanto las actuales como las que puedan surgir en el futuro, y ayudará a las entidades informantes a concertar alianzas.</p>	

Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) La presentación de informes financieros por las entidades subregionales y regionales se basará en un anexo financiero. La aprobación de este anexo puede exigir la aplicación de otras medidas de acompañamiento, como una mejor coordinación y sistemas para intercambiar la información.</p> <p>b) Deberá también sopesarse la posibilidad de contar con mecanismos de facilitación para la preparación del anexo financiero. Entre estos puede estar la distribución a las Partes de formularios previamente cumplimentados con datos extraídos del sistema de notificación de los países acreedores del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).</p> <p>c) A fin de lograr la armonización de la información financiera antes de su entrega a la secretaría, quizás sea necesario también emprender consultas.</p>	<p>a) La movilización de recursos será necesaria para la aplicación de las medidas de acompañamiento como los sistemas de información regional.</p> <p>b) La creación de sistemas de información regional puede en el futuro permitir corrientes sistemáticas de datos financieros desde las subregiones y regiones hacia la secretaría, e incluso fuera del marco del ciclo cuatrienal de presentación de informes. Una presentación de informes financieros más frecuente permitirá al MM actualizar su base de datos central, el Motor de Información Financiera sobre la degradación de la tierra (FIELD), y elaborar informes de desempeño para el CRIC, tal como recomendó el Grupo de Trabajo ad hoc.</p> <p>c) La creación de sistemas de información regional como parte de los PAR, aprovechando, si procede, las redes de programas temáticos (RPT) existentes, puede contribuir a la creación de centros de excelencia a nivel regional, centrados en cuestiones relativas a la desertificación y a la degradación de la tierra.</p> <p>d) El anexo financiero permitirá contar con mayores sinergias entre las convenciones de Río mediante la utilización de los marcadores de Río.</p> <p>e) Para la preparación del anexo financiero deben elaborarse directrices.</p>
Motivación razonada	
<p>a) Se observaron diversas deficiencias importantes en la presentación de informes de tipo financiero a la Convención durante los tres últimos ciclos de presentación de informes, entre las que estaban las discrepancias en la información proporcionada por las Partes informantes y los receptores; información poco detallada sobre las corrientes financieras y las inversiones; y doble contabilidad de recursos en el caso de los proyectos de financiación conjunta.</p>	

- b) Las razones que explican la deficiente calidad de la información financiera son, entre otras, la ausencia de procedimientos normalizados para la presentación de informes y de metodologías para la supervisión de las corrientes financieras, y los insuficientes mecanismos de recopilación de datos y gestión de los mismos (incluyendo las propias bases de datos).
- c) Hasta la fecha, las entidades informantes sólo han presentado información financiera limitada en los planos subregional y regional.
- d) El Grupo de Trabajo ad hoc recomendó la inclusión de un anexo financiero normalizado en los informes nacionales. La adopción del anexo financiero se recomienda a todas las entidades informantes, inclusive las entidades subregionales y regionales, a fin de superar los problemas mencionados anteriormente y velar por la coherencia y comparabilidad de la información ofrecida en los planos subregional y regional.
- e) El anexo financiero no debe ser una solución única, sino que debe complementarse mediante una serie de medidas de acompañamiento. Entre estas medidas está la creación de sistemas de información, el que todas las Partes informen en el mismo ciclo de presentación de informes, mayores sinergias a la hora de presentar informes con arreglo a las convenciones de Río y una mejor comunicación y consultas entre las entidades informantes concernidas.

Velar por la congruencia con las labores del Comité de Ciencia y Tecnología	
Aplicación	Implicaciones
a) Cualquier recomendación o petición especial que emane del CCT debe formularse según el formato para la presentación de informes revisado.	a) Tal como está previsto en la Estrategia, el CCT debe centrar sus exámenes en una o dos prioridades por cada bienio. Las peticiones del CCT a las entidades informantes subregionales y regionales se harán con toda probabilidad cada dos años, en tanto que el ciclo de presentación de informes hasta la fecha ha sido de cuatro años. Las Partes deben resolver, en la novena reunión de la CP (CP 9), cuando adopten una decisión sobre el futuro mandato del CRIC, esta falta de congruencia entre las obligaciones en materia de presentación de informes del CCT y la presentación de informes en los planos subregional y regional.

<p>b) La racionalización de la contribución del CCT a través del proceso estándar de presentación de informes exigirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Decidir en qué medida los PASR y los PAR se registrarán por criterios científicos en el futuro; ii) Que los plazos de las peticiones del CCT se ajusten a los ciclos de presentación de informes; iii) Que las peticiones se basen en mandatos claros. <p>c) Además, el CCT deberá exponer de forma detallada la información que recibe de los informes e informar al respecto al CRIC.</p>	<p>b) Las decisiones del CP deben garantizar la coherencia entre los procesos relativos al CRIC y al CCT. La posibilidad de celebrar reuniones sincronizadas del CCT y del CRIC, tal como se prevé en la Estrategia, es un paso en esa dirección.</p> <p>c) Si para responder a peticiones relacionadas con el CCT es preciso contar con recursos financieros y técnicos adicionales en materia de presentación de informes, debe tenerse en cuenta la disponibilidad de dichos recursos adicionales.</p>
Motivación razonada	
<p>a) En su decisión 3/COP.8 se redefinen la función y las responsabilidades del CCT. Al CCT se le ha conferido la responsabilidad fundamental en la consecución del objetivo operacional 3 de la Estrategia, sobre ciencia, tecnología y conocimientos. Los resultados 3.5 y 3.6 prevén sistemas de intercambio de conocimientos y redes de ciencia y tecnología, mecanismos ambos cuya creación también puede procurarse a nivel regional. El CCT debe además reforzar sus vinculaciones con las redes de programas temáticos y con otras iniciativas que se desarrollan a nivel regional.</p>	

Formato de la presentación de los informes	
Un formato común sencillo, global y racional en materia de presentación de informes, que siga directrices claras, estructuradas en forma lógica y favorables al usuario para la presentación de informes	
Aplicación	Consecuencia
<p>a) Debe elaborarse y acordarse un nuevo formato y directrices para la presentación de informes. Deben incluir un anexo financiero. También puede considerarse la posibilidad de elaborar un perfil regional.</p> <p>b) Deben establecerse límites de extensión máxima en relación con cada sección del informe. La fijación de estos límites de extensión permitirá centrar la presentación de información en cuestiones pertinentes para la CLD.</p> <p>c) Se alentará el uso de información cuantitativa por medio del formato de presentación de informes, para depender más de información que pueda clasificarse de forma fácil y sistemática.</p>	<p>a) Deben respetarse los plazos límite en relación con la aprobación de directrices para la presentación de informes y la totalidad del proceso de aprobación debe completarse en los plazos, a fin de que el nuevo ciclo de presentación de informes pueda basarse en los nuevos principios y formatos al respecto.</p> <p>b) Las labores relativas a los perfiles regionales deben coordinarse con el CCT.</p>
Motivación razonada	
<p>a) La simplificación del formato de presentación de informes y su mayor eficacia en lo relativo a la entrega de la información necesaria para el examen y evaluación de la Convención son cuestiones consideradas prioritarias por la decisión 8/COP.8.</p> <p>b) También se reconoce en general la necesidad de contar con directrices nuevas y mejor estructuradas en materia de presentación de informes.</p> <p>c) La complejidad del proceso de examen debe equilibrarse mediante un formato de presentación de informes sencillo que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La participación efectiva en el proceso de las entidades informantes en los planos subregional y regional; ii) La facilitación de las comparaciones entre regiones; iii) La presentación lógica y racional de la información, reduciendo al mínimo las reiteraciones y, de ser posible, eliminándolas; iv) El respeto a las características especiales de las regiones; v) La capacidad para dar acomodo a necesidades específicas en materia de presentación de informes. 	

- d) La simplicidad no debe lograrse, no obstante, a costa de socavar la exhaustividad.
- e) Se propone un formato común para la presentación de informes, que sigue directrices comunes en la materia, para todas las regiones. Es la forma más eficaz de favorecer la comparación, la sencillez y la recopilación y análisis efectivos de la información por parte de la secretaría y el MM. Los indicadores regionales permitirán también centrarse en aspectos y características regionales, y reflejar las diferencias entre los diferentes anexos.
- f) Debe hacerse hincapié en la necesidad de desarrollar directrices favorables al usuario, elaboradas si es posible con asesoramiento de especialistas en comunicación.

Flexibilidad para dar acomodo a las nuevas decisiones de la CP, a las peticiones especiales de la CP y a las características especiales de las entidades informantes	
Aplicación	Implicaciones
<ul style="list-style-type: none"> a) La flexibilidad quedará reflejada en el nuevo formato de presentación de informes por medio de secciones especializadas. b) La secretaría examinará las decisiones de la CP, comenzando con el décimo período de sesiones de la CP, a fin de determinar si de las decisiones de la CP emanan nuevas necesidades en materia de presentación de informes, y notificar dicho extremo a las entidades informantes. Las revisiones necesarias de las directrices en materia de presentación de informes se enviarán a la CP para su aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Las peticiones especiales de la CP en materia de presentación de informes deberán acompañarse de mandatos específicos, tal como recomendó el Grupo de Trabajo ad hoc.
Motivación razonada	
<ul style="list-style-type: none"> a) Debe lograrse un equilibrio entre la necesidad general de examinar de forma sistemática y exhaustiva los avances conseguidos en la aplicación de la Convención, por una parte, y el amplio abanico de copartícipes, actividades y marcos (de políticas, ambientales, económicos y sociales) que influyen en la aplicación de la Convención en las regiones, por otra. 	

- b) La presentación de informes debe ajustarse a las normas y formatos que se proponen producir información pertinente y correcta desde el punto de vista científico; no obstante, estas normas y formatos deben ser lo suficientemente flexibles como para dar cabida a:
- i) La presentación de informes sobre cuestiones que, en opinión de cada región, sean importantes y otras distintas de las subrayadas en la Estrategia;
 - ii) Las deliberaciones de la CP que puedan sustituir a otras existentes y también implicar cambios en la aplicación;
 - iii) Las peticiones especiales de la CP en materia de presentación de informes sobre cuestiones específicas;
 - iv) Aspectos y características regionales específicos.

Permitir una recopilación de prácticas óptimas y casos logrados	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) La presentación de informes por las entidades subregionales y regionales se basará en un nuevo formato de presentación de informes que facilite la presentación de prácticas óptimas y casos logrados en relación con la aplicación de la Convención. Las entidades subregionales y regionales asumirán de esta forma la función rectora en la identificación de posibles experiencias que merezcan ser compartidas, difundidas y, de ser posible, reproducidas.</p> <p>b) Respetando los criterios que usarán las entidades para identificar prácticas óptimas y casos logrados (criterios que a menudo se basan en las especificidades de condiciones socioeconómicas concretas), la secretaría deberá definir un marco común para la identificación y selección de prácticas óptimas.</p>	<p>a) En los informes subregionales y regionales, una sección dedicada a la presentación de prácticas óptimas y casos logrados asistirá a la secretaría y al CRIC a cumplir con sus mandatos, según figuran en las decisiones 1/COP.6 y 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Los sistemas de información regional pueden también contribuir almacenando y/o facilitando la identificación de iniciativas actuales que constituyan prácticas óptimas y casos logrados en el plano regional.</p> <p>c) Pueden requerirse capacidades reforzadas en el plano regional a fin de gestionar estos sistemas de información regional.</p>

	<p>d) Es preciso definir los temas y esferas en relación con los cuales se estructurarán y clasificarán estas prácticas óptimas. Se necesitará una metodología para la elección de criterios, así como consultas al respecto.</p> <p>e) Se necesitará una decisión oficial sobre dónde se deberán almacenar los datos y la información recibida en los informes.</p>
Motivación razonada	
<p>a) La Estrategia aboga por sistemas efectivos de intercambio de la información para asistir tanto a los encargados de las políticas como a los usuarios finales en la aplicación de la Convención. Se considera que las prácticas óptimas y los casos logrados son parte integral de este conocimiento.</p> <p>b) Aunque se ha registrado progreso en el intercambio de información sobre prácticas óptimas en todo el mundo, el Grupo de Trabajo ad hoc recomendó que la información sobre prácticas óptimas y casos logrados se incluya en los informes nacionales y que se identifiquen en las reuniones regionales los estudios de caso a nivel regional. El Grupo de Trabajo ad hoc hizo un llamamiento en favor de que se desarrolle una metodología para extraer esta información.</p> <p>c) Para superar las dificultades que se experimentaron anteriormente en la identificación y extracción de la información pertinente de los informes, se incluirá una sección dedicada a la presentación de prácticas óptimas en los nuevos formatos para la presentación de informes por entidades informantes subregionales y regionales.</p>	

Descripción estandarizada y clasificada de proyectos y programas	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) La presentación de informes por parte de entidades subregionales y regionales se basará en un nuevo formato de presentación de informes que incluya una hoja de programas y proyectos para la descripción de proyectos y programas pertinentes para la Convención.</p>	<p>a) Se necesitará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Desarrollar los formatos de la hoja de programas y/o proyectos; ii) Preparar directrices, inclusive una descripción de los códigos y de las normas que regulen su asignación.
<p>b) La hoja de programas y proyectos tendrá una estructura sencilla que estará armonizada con la del anexo financiero.</p>	<p>b) Es necesario también que el MM examine y actualice los códigos de actividades pertinentes específicamente relativos a la CLD de conformidad con la Estrategia.</p>

c) Los principales objetivos y actividades del programa y/o proyectos se clasificarán en relación con los objetivos de la Estrategia y con los marcadores de Río referidos específicamente a las convenciones de Río.	
Motivación razonada	
<p>a) La descripción de los proyectos y programas que apoyen la aplicación de la Convención es una característica común de los informes presentados a la secretaría. No obstante, dichas descripciones han variado enormemente hasta la fecha entre las Partes informantes.</p> <p>b) Con el fin de producir información exhaustiva, común a las Partes y a las entidades informantes, la descripción de los programas y proyectos y de sus actividades principales se registrará por una hoja de programas y proyectos. El objetivo es doble: por un lado, garantizar que todas las Partes informantes ofrecen el mismo tipo de información, y por otro estandarizar su presentación.</p> <p>c) Debe encontrarse un equilibrio entre las diversas obligaciones de las Partes y entidades informantes en materia de presentación de informes y la existencia de formatos predefinidos en cada Parte/entidad, por un lado, y los requisitos que impone la Convención, por otro.</p> <p>d) Este equilibrio puede conseguirse velando por que el formato sea sencillo, de forma que la información pueda recuperarse fácilmente a partir de los formatos existentes. Además, la hoja de programas y proyectos tendrá una estructura que será acorde con la del anexo financiero, con lo que se aprovecharán al máximo los esfuerzos por presentar la información.</p> <p>e) La información incluida en la hoja de programas y proyectos será clasificada de acuerdo con los códigos existentes, es decir los códigos de actividad pertinentes y los marcadores de Río.</p> <p>f) Esta clasificación servirá de apoyo en el procesado de la información financiera ofrecida en el anexo financiero, y ayudará a superar la falta de orientación sobre identificación y clasificación de las actividades pertinentes, extremo que fue destacado por el MM como una de las razones que explican la deficiente calidad de información financiera.</p>	

Proceso de presentación de informes	
Asignación clara de las responsabilidades en materia de presentación de informes	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) El proceso de consulta entre las Partes deberá conducir a una decisión clara sobre qué entidades tienen la responsabilidad de presentar los informes en los planos subregional y regional o sobre las modalidades de presentación de informes.</p> <p>b) Puede enfocarse la presentación de informes de dos maneras:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) La presentación basada en entidades, que exige la selección de entidades y asignación inequívoca a éstas de responsabilidades en materia de presentación de informes;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) La presentación de informes basada en modalidades, que supone que diferentes copartícipes hagan su aportación y que una entidad central sea la encargada de la tarea de recopilar estas contribuciones en un único informe. Ello requiere la identificación de los participantes y de una entidad central.</p> <p>c) La región de África es un ejemplo positivo de presentación de informes basada en entidades claramente identificadas. Sería adecuado mantener dichas entidades.</p>	<p>a) Cualquier decisión sobre entidades informantes y modalidades de presentación de informes en los planos subregionales y regional debe armonizarse con los mecanismos de coordinación, bien definidos, a nivel regional incluyendo, entre otras cosas:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) La contribución de las redes de programas temáticos al proceso de presentación de informes;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) La función de los mecanismos regionales;</p> <p style="padding-left: 20px;">iii) La contribución de las plataformas financieras subregionales y regionales;</p> <p>b) Las Partes quizá deseen decidir si los mecanismos regionales mencionados en la decisión 3/COP.8 deberían asumir algunas de las responsabilidades en materia de presentación de informes, en particular en relación con la presentación basada en modalidades.</p> <p>c) Quizá se necesiten medidas de fomento de la confianza para la identificación de las entidades informantes en los planos subregional y regional.</p>

Motivación razonada	
a)	La Estrategia reconoce que la debilidad institucional es uno de los factores restrictivos que han impedido la óptima aplicación de la Convención.
b)	Entre esas cortapisas está la falta de claridad de la identificación de instituciones o mecanismos que participan en la preparación de informes en los planos subregional y regional. La inexistencia de entidades subregionales y regionales a los que pueda confiarse las responsabilidades en materia de presentación de informes fue algo reconocido por el Grupo de Trabajo ad hoc, que hizo hincapié en la necesidad de llegar a un consenso sobre mecanismos en materia de presentación de informes, en particular sobre la identificación de las entidades informantes.
c)	La vaguedad con la que están definidas las entidades informantes en los planos subregional y regional viene a añadirse a las dificultades que ya existen en la elaboración y aplicación de los PASR y los PAR.
d)	La creación de mecanismos de presentación de informes y/o la identificación de las entidades informantes deberá tener lugar dentro de un marco de coordinación bien definido.

Los plazos de presentación de informes asignados a las diferentes entidades informantes	
Aplicación	Implicaciones
a) El calendario para la presentación de informes por las entidades informantes y el futuro formato de las reuniones del CRIC se estudiarán en la séptima reunión del CRIC (CRIC 7) y se aprobarán en la CP 9. La CP 9 también examinará y aprobará el mandato del CRIC.	a) Las consecuencias que se deriven de un cambio en el calendario para la presentación de informes deberán ser examinadas por las Partes durante sus debates sobre el futuro formato del CRIC y, en su momento, cuando se apruebe, en la CP 9, el nuevo mandato del CRIC.
b) La aplicación de este principio puede facilitarse estableciendo una secuencia para la entrega de informes entre las Partes informantes y en el contexto de cada ciclo de presentación de informes.	b) Entre las implicaciones está la necesidad de revisar las decisiones de la CP, aparte de la decisión 11/COP.1, relacionadas con el calendario para la presentación de informes y el ciclo para la comunicación de información de otro tipo, a fin de velar por la coherencia.

Motivación razonada	
<p>a) Teniendo en cuenta que el examen de los informes se rige por indicadores, y no por temas, un proceso de presentación de informes que implique a todas las entidades informantes generará los siguientes aspectos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las mismas condiciones de presentación de informes para todos los países; ii) El mismo tipo de asistencia ofrecida; iii) La oportunidad de preparar análisis exhaustivos de los avances y las tendencias en los planos mundial, regional y subregional; iv) La capacidad de comparar (en términos estadísticos) de forma significativa la información recopilada y de sintetizarla. <p>b) Los aspectos positivos citados permitirán al CRIC elaborar conclusiones exhaustivas y dirigir recomendaciones basadas en el conocimiento a la CP que, en última instancia, facilitarán su función de adopción de decisiones.</p>	

Un intervalo adecuado entre los ciclos de presentación de informes	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Los plazos para la presentación de informes por las entidades informantes y el formato futuro de las reuniones del CRIC se estudiarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. La CP 9 examinará y aprobará el mandato del CRIC.</p>	<p>a) Las implicaciones de las diversas situaciones hipotéticas posibles que afecten al examen de la información proporcionada por las Partes y otras entidades informantes figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/4.</p>
Motivación razonada	
<p>a) La duración del intervalo entre dos ciclos consecutivos de presentación de informes queda determinada principalmente por la naturaleza de los procesos sobre los que se invita a las Partes a informar. Las tendencias en materia de certificación y de degradación de la tierra sólo pueden apreciarse a medio y largo plazo.</p> <p>b) El Grupo de Trabajo ad hoc consideró adecuado el intervalo de cuatro años actualmente existente entre los ciclos de presentación de informes.</p>	

Tratamiento eficaz de la información a lo largo del proceso de presentación de informes	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) La clasificación del material tanto numérico como descriptivo es una forma eficiente de conseguir que la información sea recuperable y suficientemente analítica como para usarse en la evaluación. Tras la aprobación del nuevo formato para la presentación de informes, es de esperar información más compatible y exhaustiva, que hará factible la clasificación. Ello permitirá un análisis más sistemático de la información. Una vez clasificada, será posible extraer o recuperar de forma automática los datos que figuren en los informes.</p> <p>b) El tratamiento eficiente de la información exigirá:</p> <p>i) El establecimiento de sistemas para el manejo sistemático de la información que ha sido clasificada, así como el diseño de bases de datos ambientales para apoyar las obligaciones en materia de presentación de informes de las convenciones/acuerdos ambientales;</p> <p>ii) La entrega de informes en un formato electrónico. Será la secretaría quien provea a las Partes informantes del formato electrónico. La presentación electrónica de informes no sustituirá a los canales oficiales de presentación.</p> <p>c) Deberán establecerse criterios de clasificación teniendo en cuenta el tipo de análisis de los productos que la secretaría se propone realizar.</p> <p>d) Deberá considerarse la posibilidad de que todas las entidades subregionales y regionales utilicen los marcadores de Río. También deberá llevarse a cabo una categorización de proyectos de acuerdo con los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p>	<p>a) El análisis de la información obtenida de los informes se compartirá entre la secretaría y el MM (este último estará encargado de analizar la información relativa a cuestiones financieras).</p> <p>b) Se necesitan sistemas de información compartidos entre las dos organizaciones para apoyar el análisis de la información clasificada obtenida a partir de los informes.</p> <p>c) La secretaría requerirá recursos necesarios técnicos y financieros para llevar a cabo las tareas de clasificación. Deberá estudiarse cómo se identifican y movilizan dichos recursos, así como el uso de asistencia externa.</p> <p>d) Quizás sea necesario establecer un sistema global de gestión de los conocimientos a nivel central para procesar la información que se desea obtener a través del proceso de presentación de informes. Debería también considerarse la posibilidad de utilizar programas de procesamiento para el análisis y sintetización de la información.</p>

	<ul style="list-style-type: none">e) El hecho de que los informes subregionales y regionales se presenten en diferentes idiomas puede complicar todavía más el proceso de clasificación.f) La creación de sistemas de información en el seno de las entidades informantes supone, entre otras cosas:<ul style="list-style-type: none">i) Definir el tipo de datos que deben recuperarse y almacenarse;ii) Determinar las corrientes de datos procedentes de las diferentes fuentes hacia el sistema;iii) Establecer los procedimientos de recopilación de datos;iv) Identificar a las personas asignadas al sistema y sus funciones;v) Definir las actividades para registrar, almacenar y gestionar los datos.g) La Estrategia aboga, para la consecución de sus objetivos, por la excelencia científica y tecnológica. Los sistemas de información regional pueden contribuir a la creación de centros de excelencia, aportando a la Convención la experiencia obtenida en el marco de la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, tal como establece el objetivo operacional 5.
--	--

Motivación razonada	
a)	La recuperación y recopilación de información son la base de la presentación de informes. En especial, el Grupo de Trabajo ad hoc recomendó la creación de sistemas, bases de datos o procedimientos de información compatibles para la recolección de información pertinente a nivel del país y para supervisar las corrientes financieras. Podrían establecerse en los planos subregional o regional sistemas, bases de datos y procedimientos de información similares. Los sistemas de información a nivel regional también pueden almacenar información pertinente sobre actividades en curso e instrumentos de coordinación regional en vigor, así como sobre donantes y acuerdos de financiación regionales, generando de esta forma conocimientos útiles para la creación y mantenimiento de mecanismos de coordinación regional.
b)	El MM recomendó además una metodología para la identificación y evaluación de actividades relacionadas con temas de la CLD, en el marco de una carpeta más amplia de proyectos de desarrollo y ambientales. <ul style="list-style-type: none"> i) Presentación de informes descriptivos: los proyectos descritos en los informes subregionales y regionales pueden clasificarse según los marcadores de Río y los códigos de actividades pertinentes. La clasificación basada en los códigos de actividades pertinentes abarcará los principales objetivos del proyecto y, de ser posible, las actividades principales del proyecto. ii) Presentación de informes financieros: será responsabilidad de todas las entidades informantes la creación de un sistema de clasificación sencillo conforme a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia y a los marcadores de Río.

Oportunidad y carácter predecible de los recursos financieros y técnicos, y plazo adecuado para la preparación de informes	
Aplicación	Implicaciones
a) La prestación de servicios al proceso de preparación de informes o su facilitación es una de las actividades básicas de la secretaría (decisión 3/COP.8). Para su aplicación es necesario lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) Un cálculo de las necesidades financieras; ii) Modalidades para la movilización de recursos, en particular con miras a disponer de esos recursos con antelación (un año), tal como recomendó el Grupo de Trabajo ad hoc. 	a) La secretaría debería conocer con antelación el monto de los recursos necesarios y qué instituciones financieras desean contribuir a reunirlos.

<p>b) La secretaría deberá comunicar dicha información a quienes participen en el proceso de presentación de informes para permitirles que organicen adecuadamente dicho proceso.</p>	<p>b) La información ofrecida por la secretaría a las entidades informantes debe ser parte de un paquete más exhaustivo de información sobre el proceso de presentación de informes, en el que se ofrezca información sobre la logística, el calendario, la organización, la secuencia de eventos y las expectativas de la secretaría en términos de adecuación al nuevo formato, recopilación de datos, coordinación, consultas, etc.</p> <p>c) Sólo se ofrecerá financiación a las entidades subregionales y regionales que reúnan los requisitos para ello.</p>
<p>Motivación razonada</p>	
<p>a) La CP ha estudiado en repetidas ocasiones la necesidad de contar con recursos financieros sustanciales, adecuados y oportunos para la aplicación de la Convención. Concretamente, en la decisión 5/COP.8 se pide a los países Partes desarrollados y a las instituciones multilaterales que den apoyo financiero y técnico a las actividades emprendidas en virtud de marcos de cooperación regional.</p> <p>b) En relación con el carácter predecible, el Grupo de Trabajo ad hoc pidió que la información sobre la disponibilidad de fondos se comunique a los países Partes con un año de antelación, a fin de permitir una adecuada planificación. Esta información también permitiría aumentar el tiempo disponible para la preparación del informe, una necesidad que todos reconocen. Puesto que la presentación de informes en los planos subregional y regional tiene lugar al mismo tiempo que la presentación de informes nacionales, este plazo de preparación de un año debería también aplicarse a los informes subregionales y regionales.</p>	

Procesos consultivos, participativos y coordinados	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Teniendo en cuenta la identificación de mecanismos de coordinación regional para la aplicación de la CLD, se propone que la presentación de informes en los planos subregional y regional se incluya como parte de su mandato. Dichos mecanismos pueden pasar a ser las entidades centrales a las que se confie la tarea de recopilar las diferentes contribuciones en un solo informe (en lo que respecta a las regiones que se basan en modalidades de presentación). A estas entidades se les puede también asignar responsabilidades en materia de presentación de informes en los planos subregional y regional, así como sobre control de calidad, o pueden ser depositarias de sistemas de información regional.</p> <p>b) Los informes subregionales y regionales deben reflejar la contribución de los informes nacionales. Estas contribuciones pueden verificarse durante las reuniones regionales.</p> <p>c) Las reuniones regionales deben contar con una agenda más amplia que incluya cuestiones pertinentes, además del examen de informes nacionales, subregionales y regionales.</p> <p>d) El MM debe especificar modalidades para el desarrollo de plataformas de financiación en los planos subregional o regional.</p>	<p>a) Los procesos de coordinación subregional y regional en relación con la presentación de informes exigirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La revisión de los PASR y los PAR; ii) La asignación de responsabilidades en materia de presentación de informes; iii) La posible vinculación de las responsabilidades en materia de presentación de informes a los mecanismos de coordinación regional y las instituciones que participan en ellos, que se estudiarán en la CP 9.

Motivación razonada

- a) La decisión 3/COP. 8 reconoce el hecho de que la coordinación regional es un componente importante de la aplicación de la Convención y la Estrategia. Son necesarios mecanismos de coordinación bien definidos, que deben ajustarse a las necesidades, capacidades y cuestiones específicas de cada región. La decisión aboga además por la formulación de propuestas regionales sobre mecanismos de coordinación, que preparen las regiones en colaboración con la secretaría y el MM.
- b) Las propuestas regionales deben tener en cuenta los mecanismos, instrumentos, actividades y acuerdos existentes a nivel regional. Esta información, una vez reunida, puede almacenarse en sistemas de información creados a nivel regional.
- c) Un proceso paralelo al examen y definición de mecanismos de coordinación regional es el apoyo prestado a los mecanismos regionales. La Estrategia subraya que dicho apoyo debe concertarse a través de los actuales mecanismos regionales, independientemente del resultado del proceso de establecimiento de acuerdos de coordinación regional.
- d) Las reuniones regionales desempeñan una función importante en el proceso consultivo que precede a la entrega de los informes al CRIC. Deben constituir una plataforma no sólo para el examen de los informes nacionales, sino también para la validación de informes subregionales y regionales, y la identificación por parte de la secretaría y del MM de los estudios de casos regionales.
- e) El Grupo de Trabajo ad hoc recomendó que se abordase en las reuniones regionales una gama más amplia de cuestiones, que trascienda los meros informes nacionales, como la información relativa al CCT, para permitir que las Partes participantes extraigan conclusiones más generales y formulen recomendaciones al CRIC.
- f) Por lo que respecta a los recursos e instituciones financieras, en la decisión 3/COP.8 se pide al MM que apoye la creación de plataformas de financiación subregional o regional para mejorar la coordinación (eficacia, armonización y adecuación) entre las instituciones donantes.

Facilitar el desarrollo de sinergias con las demás Convenciones de Río	
Aplicación	Implicaciones
<p>a) Deberá considerarse la posibilidad de crear sistemas de información a nivel regional.</p> <p>b) Se fomentarán las sinergias en el proceso de presentación de informes de la Convención mediante el posible uso de los marcadores de Río en la clasificación de proyectos comunicados en el anexo financiero y en la hoja de programas y proyectos.</p> <p>c) Deberán investigarse otros mecanismos para aumentar las sinergias entre las obligaciones en materia de presentación de informes. Estos pueden incluir un examen y evaluación sistemáticos de las reduplicaciones técnicas/temáticas en los requisitos de las tres convenciones de Río en materia de presentación de informes.</p>	<p>a) A fin de evitar la duplicación, sería adecuado examinar los actuales sistemas de información, especialmente los creados en el marco de proyectos internacionales y la asistencia internacional.</p> <p>b) A través de la información incluida en el anexo financiero, el MM podrá emprender algún análisis preliminar de los niveles de sinergia existentes entre las convenciones, que podría ser compartido con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p>
Motivación razonada	
<p>a) Sería altamente deseable disponer de un marco global para la presentación de informes armonizados en virtud de las tres convenciones de Río, pero ello es poco probable que se logre a corto plazo. Ello se debe a complejidades nacionales e internacionales a nivel institucional.</p> <p>b) No obstante, la coordinación entre las estrategias (CBD), los programas nacionales (la Convención Marco) y los programas de acción (CLD) podrían facilitarse mejorando la coordinación y la circulación de información en los planos subregional o regional, por ejemplo mediante la creación de sistemas de información regional.</p> <p>c) En particular, la puesta en marcha de sistemas de información regional, común a las tres convenciones, puede mejorar la efectividad de las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a cada convención de Río, un tema sobre el que en la decisión 8/COP.8 se ha pedido a la secretaría que formule su propia opinión, en consultas con el Grupo de Enlace Mixto, con el objeto de reforzar la cooperación sobre los procesos de aplicación de las tres convenciones de Río.</p>	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, que incluye conclusiones y recomendaciones en relación tanto con los principios de carácter general sobre presentación de informes, como con aquellos específicamente relativos a la presentación de informes sobre la aplicación de los PASR y los PAR. Se someten al CRIC 7 para su examen y estudio. Las opiniones recibidas se tendrán en cuenta en la preparación del proyecto de directrices en materia de presentación de informes que se presentará a la CP 9 para que ésta adopte, si así lo desea cualquier decisión al respecto.
